

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00309-00
AUTO No. 1940

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1. Revisado el escrito remitido por la parte demandada, se observa que no se anexa poder conferido por **ALBERTO PATIÑO MOJICA**, en el presente proceso de liquidación de Sociedad Conyugal, por consiguiente, se abstiene el despacho de reconocer personería a la profesional del derecho.
2. Signifíquesele que el demandado no ha sido notificado dentro del presente proceso.
3. Se requiere a la parte demandante para procure la notificación en debida forma.
4. Signifíquesele a la parte demandante que mediante auto 2294 fecha 14 de octubre de 2022 fueron levantadas las medidas decretadas cesando las funciones asignadas al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ